

EDICTO No.0199-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL
NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA
AGENCIA NACIÓN DE MINERÍA.**

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° 01369-15 se ha proferido la resolución VCT-000436 de fecha veinticuatro (24) mayo y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR LA INSCRIPCIÓN en el Registro Minero Nacional de los **ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO** de la **Resolución No 000209 de fecha 20 de abril de 2009**, por medio de los cuales se decidió aclarar **EL ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución No 000302 de fecha 28 de julio de 2008, la cual autorizó la reducción de área del título minero 1369-15, indicando que el área a devolver es 3 hectáreas y 6904 metros cuadrados y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NEGAR el perfeccionamiento de la cesión de derechos y obligaciones del 33.33, efectuada por el señor **PEDRO ANTONIO VERA**, en favor de **CARMENZA GÓMEZ AVELLANEDA**, allegada mediante radicado 2011-12-2824 de 20 de septiembre de 2011 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- RECHAZAR, la cesión de derechos y obligaciones efectuada por señora **CARMENZA GÓMEZ AVELLANEDA**, en favor del señor **JOSÉ MAURICIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, y del señor **MIGUEL RUÍZ GONZÁLEZ**, cada uno con un porcentaje del 16.66667, allegada Mediante radicado No. 201690300013022 de 12 de febrero de 2006 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO.- CONFIRMAR la Resolución No 000390 del 14 de julio de 2009 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO QUINTO.- NEGAR POR IMPROCEDENTE la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. Resolución No 000390 del 14 de julio de 2009 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEXTO.- MODIFICAR en el Registro Minero Nacional el valor total de área del **CONTRATO DE CONCESIÓN No 01369-15** que es **26,1838** hectáreas que corresponden a las coordenadas allí indicadas, y no como allí aparece 26,1868 por las razones expuestas en la parte motiva del acto administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO.- ORDENAR la elaboración del **OTROSÍ** que modifica la **CLÁUSULA SEGUNDA** del Contrato de Concesión No 01369-15, aclarando que los municipios donde esta otorgado el título minero son Boyacá y Ventaquemada Departamento de Boyacá y no como allí aparece Ventaquemada Departamento de Boyacá, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- ORDENAR a la Gerencia de Catastro y Registro Minero atender lo descrito en los artículos **PRIMERO Y SEXTO** de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Una vez en firme el presente Acto Administrativo, remitase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



ARTÍCULO DÉCIMO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores **PEDRO ANTONIO VERA, JOSÉ MAURICIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Y MIGUEL RUIZ GONZÁLEZ**, como cotitulares del Contrato de Concesión 1369-15 y la señora **CARMENZA GÓMEZ AVELLANEDA**, en calidad de cesionaria del señor **PEDRO ANTONIO VERA**, y cedente en favor de los señores **JOSÉ MAURICIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Y MIGUEL RUIZ GONZÁLEZ**, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Contra los **ARTÍCULOS SEGUNDO, y TERCERO**, de la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra los artículos **CUARTO Y QUINTO** no procede recurso alguno según el artículo 87 Y 92 de la Ley 1437 de 2011.

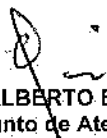
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Contra los demás artículos no procede recurso alguno según el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por ser actos administrativos de trámite.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- En firme la presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CRISTINA QUINTRO CHINCHILLA
Vicepresiente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del diecisiete (17) de JULIO de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el veintitrés (23) de julio de 2019 las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa